SEGURO AGRARIO COMBINADO (Plan 2023) Producto*: Forrajeros — Línea 315



Documento de información sobre el producto de seguro

Entidad aseguradora: Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados S.A.

Entidad suscriptora:

Registrada en:

Nº Autorización:

Este seguro se contrata a través de la entidad suscriptora en coaseguro con todas las aseguradoras que integran la AGRUPACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES ASEGURADORAS DE LOS SEGUROS AGRARIOS COMBINADOS, S.A. (AGROSEGURO) como gestora del Sistema. Este documento es un resumen de las principales coberturas y exclusiones que en general ofrece el producto y no constituye una propuesta ajustada a las necesidades del cliente. La información precontractual y contractual completa se facilita en otros documentos (Proposición, Condiciones Generales, Especiales y Normas de Peritación), Pregunte a su mediador. **Condiciones disponibles en: Seguros agrícolas/producto*/documentación/ de la web www.agroseguro.es.

¿En qué consiste este tipo de seguro?

En el pago de una indemnización, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato y en la normativa de aplicación, por los daños objeto de cobertura sufridos en las producciones de cultivos forrajeros (maíz forrajero, alfalfa forrajera, veza forrajera, avena forrajera, centeno forrajera, esparceta forrajera, raygrass forrajera, otros cultivos forrajeros anuales y plurianuales y forrajeros en verde) cuyo destino es el segado o cortado, semillas de forrajeras, la paja de los cultivos de cereales de invierno (trigo duro, trigo blando, cebada, avena, centeno, triticale, mezclas, tritordeum, espelta) y los pastos cuyo aprovechamiento se realiza a diente.



¿Qué se asegura?

Los daños a la producción – y además opcionalmente a las instalaciones - ocasionados por los riesgos especificados a continuación en función del ámbito, cultivo y módulo de aseguramiento elegido:

✓ Módulos 1 y 2:

- Pedrisco.
- Incendio.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre (según cultivos y fechas), inundación - lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.
- No nascencia (maíz forrajero área I).
- Resto de adversidades climáticas.

✓ Módulo P:

- Pedrisco.
- Incendio.
- Riesgos excepcionales: fauna silvestre (solo maíz forrajero), inundación -lluvia torrencial, lluvia persistente, viento huracanado.

Para conocer todos los requisitos y términos con los que se asegura cada garantía, consulte condiciones en la pág. Web**.

Suma asegurada: Se calcula en base a la producción o superficie declaradas por el asegurado en la póliza y el precio fijado por el asegurado dentro de los límites establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.



¿Qué no está asegurado?

- X Daños ocasionados por plagas y/o enfermedades.
- Daños ocasionados por sequía (excepto para el maíz forrajero del área I y forraje de alfalfa del área I).
- Helada en semillas forrajeras.
- Daños ocasionados por fisiopatías.
- Daños ocasionados por fermentación u oxidación.
- Existen otras exclusiones y limitaciones para todas las garantías. Para conocerlas, consulte condiciones de la póliza en la pág. Web**.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

- ! Cobertura: En los módulos 1 y 2, para el cultivo de maíz forrajero área I y forraje de alfalfa área I y determinados riesgos, el garantizado será el 70% del valor de la producción declarada por el asegurado.
- ! Mínimo indemnizable: Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplicará un umbral mínimo de daños, entre el 10% y el 30%, por debajo del cual los daños no estarán cubiertos.
- Franquicias: Para cada riesgo, cultivo y módulo se aplicarán franquicias absolutas, entre el 10% y el 30%. Estas franquicias se aplicarán de forma independiente para cada parcela o de forma conjunta para el total de la explotación, según riesgo y módulo.
- Carencia de 6 días (salvo si se ha contratado el año anterior).
- Existen otras restricciones. Consulte las condiciones del seguro en la pág. Web**.



¿Dónde estoy cubierto?

En todo el territorio nacional.



¿Cuáles son mis obligaciones?

- Asegurar todos los bienes asegurables de la misma clase que posea en su explotación dentro del ámbito de aplicación.
- Para la alfalfa forrajera en el área I, serán asegurables en los Módulos 1 y 2 las explotaciones cuyo titular del seguro presente a su nombre la Solicitud Única de ayudas de la Unión Europea.
- Indicar en la declaración de seguro la identificación SIGPAC de cada parcela, incluyendo el recinto reflejando además el sistema de cultivo, la superficie real cultivada, la fecha de siembra y su edad.
- Asegurar en cada parcela una producción esperada acorde con las producciones realmente obtenidas en años anteriores.
- Pagar la prima en tiempo y forma.
- Cumplir las condiciones técnicas mínimas de cultivo, según lo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y velar en todo caso por el buen estado del objeto asegurado.
- Comunicar el siniestro dentro del plazo de 7 días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiéndose efectuar tantas comunicaciones como siniestros ocurran.
- Permitir a Agroseguro y a los peritos que designe, la inspección de los bienes asegurados, facilitando la identificación y entrada en las parcelas aseguradas.
- Si llegado el momento fijado para la recolección no se hubiera realizado la peritación o no se hubiera llegado a un acuerdo en ésta, se dejarán muestras testigo
- Aportar la documentación que se solicite en relación a los bienes asegurados.
- Aquellas otras obligaciones expresamente previstas en las condiciones del seguro o disponibles en la pág. Web**.



¿Cuándo y cómo tengo que efectuar los pagos?

El pago de la prima debe hacerse al suscribir la declaración de seguro, dentro de los plazos establecidos por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El pago de la prima podrá realizarse:

- Al contado (de una sola vez)
- De forma fraccionada, para lo cual será necesario el correspondiente aval afianzado de SAECA.



¿Cuándo comienza y finaliza la cobertura?

• Inicio:

Para la producción: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación) y se hayan alcanzado los estados fenológicos previstos para cada cultivo y riesgo.

Para las instalaciones: La cobertura comienza una vez ha entrado en vigor el seguro y siempre que haya transcurrido el periodo de carencia (si fuese de aplicación).

• Fin:

Para la producción: La cobertura finaliza en la fecha más temprana de las siguientes: recolección y fechas previstas para cada cultivo.

Para las instalaciones: La cobertura finaliza a los 12 meses desde que se iniciaron las garantías.

Para conocer los detalles de aplicación de los periodos de cobertura, consulte condiciones de la póliza en pág. Web**



¿Cómo puedo rescindir el contrato?

Al ser un contrato de duración anual, no será posible su rescisión.